



MINISTERIO PÚBLICO  
Procuraduría General de la Nación



**RESOLUCIÓN N° 06**  
**(De 18 de marzo de 2025)**

“Que cambia la denominación de la Fiscalía Superior de Litigación de la Procuraduría General de la Nación a Fiscalía Superior de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación”

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 13 de 18 de diciembre de 2000, se creó la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación, cuyo propósito principal era asistir al Procurador General de la Nación en las múltiples funciones y responsabilidades que le son propias.

Que a través de la Resolución N° 42 de 26 de abril de 2013, se modifica la Resolución N° 13 de 18 de diciembre de 2000, con el fin de cambiar la nomenclatura de la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación, denominándola Fiscalía Superior de Litigación de la Procuraduría General de la Nación.

Que en el considerando de la Resolución N° 42 de 26 de abril de 2013 se señala, entre otros aspectos, que la Secretaría de Asuntos Legales representa al Procurador General de la Nación en actuaciones judiciales ante la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, y que de acuerdo a la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, las disposiciones del Código Procesal Penal se aplicarían a los procesos que fuesen competencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno, y en Sala Penal, como Tribunal de única instancia, desde el 2 de septiembre de 2011.

Que en la referida resolución seguidamente se indica que al corresponderle al Procurador (a) General de la Nación, el ejercicio de la acción penal ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, como tribunal de única instancia, así como también la emisión y sustentación de conceptos, en virtud de la interposición de medios de impugnación incoados dentro de procesos judiciales que sean competencia de dicha colegiatura, se hacía necesario adecuar la denominación de la Secretaría de Asuntos Legales, a efecto de que pudiera, por designación expresa del Procurador (a) General de la Nación, representarlo (a) en los referidos actos procesales.

Que reevaluado el sustento de la Resolución N° 42 de 26 de abril de 2013, se logra constatar que la Fiscalía Superior de Litigación no cuenta con atribuciones amplias de litigación, sino que su ámbito de actuación se circunscribe a la representación del Procurador General de la Nación en las audiencias de casación y revisión que se surten ante la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, así como al apoyo en sus funciones de colaborador de instancia en las Salas y el Pleno de la Alta Corporación de Justicia, entre otras labores relacionadas con distintas áreas legales.

Que la revisión efectuada conduce a definir con mayor rigor y precisión la nomenclatura de este despacho especializado, con el propósito de coadyuvar con la

Resolución N° 06 de 18 de marzo de 2025  
Procuraduría General de la Nación



ciudadanía y los servidores de las demás entidades, en el reconocimiento de la organización del Ministerio Público y, el interés ulterior de garantizarles seguridad jurídica, transparencia, eficiencia administrativa y la garantía de sus derechos fundamentales.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador (a) General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, así como para introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar la nomenclatura de la Fiscalía Superior de Litigación de la Procuraduría General de la Nación, a la denominación de Fiscalía Superior de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación.

**SEGUNDO:** Modificar el artículo Tercero de la Resolución N° 13 de 18 de diciembre de 2000, modificada por la Resolución N° 42 de 26 de abril de 2013 la cual queda así:

“ ...

b. Elaborar las opiniones jurídicas que les solicite el Procurador General de la Nación”.

**TERCERO:** En todos aquellos instrumentos jurídicos en los que se haga mención de la Fiscalía Superior de Litigación de la Procuraduría General de la Nación o subsista la mención de Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación, se entenderá que estos se refieren a la Fiscalía Superior de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación.

**CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir del primero (1°) de abril de dos mil veinticinco (2025).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

**Luis Carlos Manuel Gomez Rudy**

Procuraduría General de la Nación  
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 25 de Marzo del año 2025  
Secretario General

El Secretario General,

**Jorge Luis de la Torre Franco**